

Excmo. Sor. Liberto

D. Jose Santos Diaz. Brevemente en grado
Comandante Sarg. Ma^r. graduado, Capitan de la 1^a Comp.
del Glorioso Regimiento Mare. de Surin Ayacucho, a
V.E. hace presente que siendo uno de los comprendidos
en la gratificacion concedida al Ejerc. 1^o y 2^o el
efecto V.E. libro oⁿ. al Sor. G^{ral}. Prefecto de la De
part.^o del Cuzco, p^o que fuese abogada a los Jefes
y oficiales del expresado Regim^o. como en efecto fueron
satisfechos de la segunda gratificac^o. segun sus clases
y con motivo de hallarme comisionado por el C^{po} en
la Ciudad de Arequipa no tubiera a presbido los tales
mitos pero, q^o por mi clase me corresponden en esta
virtud.

Excmo. Sor. Liberto en el Cuzco a 12 de Mayo de 1826.

El Ministerio de ha-
cienda para que se le
mande fixar la letra
q^o le corresponde por
una de gratificacion, en
la clase de capitán.

Sor S. C.

Espinas

A. V. E. Suplico se digna ordenar al Sor. G^{ral}. Prefecto del
Depart.^o de Ayacucho, o al que tenga a bien, me
abone la Cantidad expresada, gracia q^o expido conseq^u
de la rec^{ta} justificacion de V. E. &c.

Excmo. S. C.

J. Santos Diaz

Como Sor.

Me consta q^o se exp^o recu^{er}ante me



O. L. 160-29

MH-01160
CAS. 64
DOC. 11
FOL. 7

ha pervenido la gratificación de este con-
punde, y haberse hallado en la Comis-
cion q. indica en el tiempo q. se le as-
na a los demas, y q. es acordar a todos
gracias concedidas al Exto. *Agencia*
Mayo 9 de 1826

Comis. de

Agencia

E. M. S. L.

El Capitán graduado de Sargento Mayor D. José Santos
Días se halla comprendido en la lista de los individuos
que concurrieron a la batalla de Ayacucho, y por lo
tanto los que cesiten en este E. M. S. L. conatos en
haber recibido con la parte del sueldo decretado
por el liberiano Congreso. Cuantel Real en Lima
a 13. de Mayo de 1826

M. Pardo de la Pora
2.º. Grad. Real

Lima Mayo 22/1826

Expedir el correspond. billete de credito q. este sitia a favor de
interesado, tomándose antes razon en la Contad. a. p. de esta, y Fern-
na p. d. de rotado, y Comisaria del E. p. del Ter-
-

Sanchez



PE-001-8.0

Sanchez

Varon en la Contaduria f.
de Cuentas. Lima y
Junio 2 de 1826 =

Tomose Varon en la Tesore
ria gral. del Estado Lima Ju
nio 5. de 1826

Domingo de la
Carras


Ruiz Barof


Se tomo varon en la Comisaria
pub. de guerra del Eto. de Peru, en
Lima a 10. de Junio de 1826

P. Romero

Recebido de la Seccion 2.^a de la Secretaria de Hacienda un
Villote de la cantidad de tres mil puer. Lima Exno 2. de
1826

Santos Diaz




Handwritten text at the top of the page, including the date "1886" and a signature.

Handwritten signature and text in the upper left quadrant.

Handwritten signature and text in the upper right quadrant.

Handwritten text in the middle right section of the page.

Handwritten signature in the middle right section.

Handwritten text in the middle left section of the page.

Handwritten signature and text in the lower left quadrant.



Pide el expediente se le reconozca la Cantidad de tres mil p.^{as} le aduda el Estado y la satisfaccion designada a los Vendedores en Junin y Ayacucho

Como Sr.

Lima Dic. 20 de 1826

Purgare rason por el Oficial Archivero.

[Handwritten signature]

Don José Santos Dias Benemerito en grado eminente Teniente Coronel graduado Sarg. Mayor del Regimiento Usar. de Junin de la Gua. a V. E. con el mayor respeto expone, que no habiendo recibido la Satisfaccion concedida a los Vendedores de Junin y Ayacucho, en esta virtud

A V. E.

Duplica se digne mandar se le reconozca y el credito de la Nacion la Cantidad de tres mil p.^{as} designada a los Capitanes en cuyo Empleo se batio el expediente, gracia de que espere aludarse de la resta justificacion de V. E.

Como Sr.

[Handwritten signature: Santos Dias]

Como Sr.

En esta tiempo no hay un conocimiento de los vendedores a la satisfaccion designada a los vendedores de Junin y Ayacucho, y no tiene que exponer sobre la presente solicitud. V. E. restara lo que sea de su lugar



Como Sr. L.

En las actuaciones de los que se hallaron en la gloriosa batalla de Ayacucho, se menciona a este distinguido por el Señor Jefe del E. M. P. del ejército unido libertador y capitán en el despacho de mi tiempo; se halla un perdido este jefe de Capitan graduado de sueldo mayor. Es la razon que puede dar al E. M. P. un obsequio del Supremo Decreto que antecede.

Lima Diciembre 21, de 1826.

Jefe del E. M. P. del ejército unido libertador

Lima Enero 3, de 1827.

Reconocer a favor del interesado como deuda Nacional la cantidad de tres mil pesos que le corresponden por la gratificacion concedida a los vencedores en Ayacucho; y al efecto pare al honorable Secretario del despacho de Hacienda.

Seare lo informado a 4 Julio 21. 1827.

P. O. de J. R.

[Signature]



H

Ba

in
e
m
m
y
s.
D.
ed.

D
i
a
ra



10th. A. S.

Felipe Reyes.

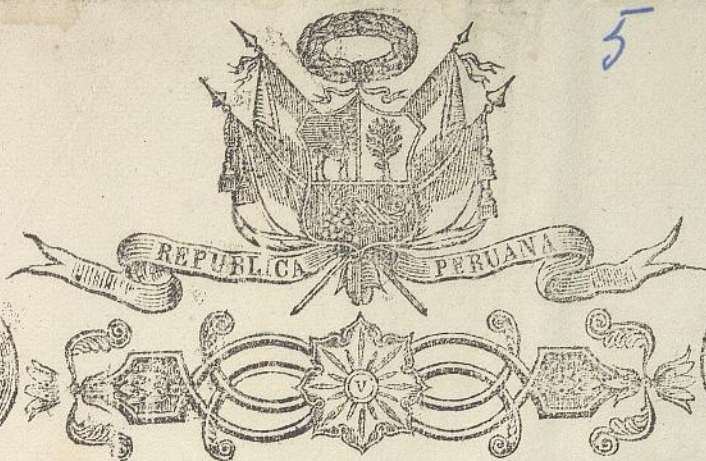
N^o 40

Signe la 2.

C 115
50

5

2.



Valga para los Años de 1850, y 1851

[Handwritten flourish]

Lima Agosto 27. 1850.

Como Señor:

devuelvan al interesado para que acredite su pensión

Melendez y Castañeda ante V. E. exponen: Que por el documento que acompaña, se comprueba que el Estado ha reconocido como deuda Nacional, la cantidad de tres mil pesos en favor del Capitán D. Santos Diaz; y deseando cumplir con lo dispuesto en la Ley de Consolidacion de la Deuda interna:

A. V. E. Suplica se sirva ordenar se le estienda la cedula de reconocimiento que corresponde en justicia que espera de V. E.

Como Señor

Melendez y Castañeda



20

110
20



Valga para los Años de 1848 y 1849

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



M 1295
1857

M 37
852

6

3.

In 46
857 M.



Valga para los Años de 1850, y 1851

[Handwritten signature] 1855 M.
51

Excmo Sr

Me llorenz y Castañeda de este Comercio ante V. C. Lima Mayo debidamente espone: Que habiendo presentado para su consolidacion 1.º de 1851 - un reconocimiento de Tres mil Pesos (\$3000) en favor del Teniente Coronel D.º José Santos Dias, se le ha devuelto por el Ministerio de Guerra al Sr. Fiscal de la Corte de Hacienda ordenando que acredite mi personeria.

La Casa que suscribe compró dicho reconocimiento por medio del Sr. Conde de Sagarua despues de haberle entregado el dinero por un valor convenido, lo adquirió muchas veces para que se pudiese por el interesado el correspondiente ordeno @, su favor, circunstancia que no llegó @ conseguirse por haberse ausentado el Teniente Coronel Dias, sin saber hasta el presente si existe @ en el país. Pero como esta incidencia en nada perjudica la legalidad de la compra, ni desvanece el justo título de dominio que la Casa tiene sobre el referido documento, ocurre nuevamente @ V. C. para que se digno ordenar se le expida la Cedula que corresponde; quedando desde luego la Casa obligada @ responder por cualquiera resultado o reclamo que es lo unico que debe cautelarse; y si esto no fuese bastante dar fianza para responder en todo evento, por este documento y los intereses que por el se pudiesen pagar en lo sucesivo. Cuidado asi cualquiera resultado que perjudica ocurriera

V. C. Duplicar se digno ordenar se le expida la Cedula correspondiente, en justicia que espera &c

Lima 30 Abril 1851

Excmo Sr
[Handwritten signature]



7

Honorable Señor.

Ningun vale personal, o pagaree
u obligacion puede pagarse o reu-
nocerse a un tercero, si no le está
endosado; y este axioma es legal y
notorio, y principalmente lo comen-
ciantes, como lo es la base que
presenta el documento a favor de
D. Santo Diaz. Sin ser endoze y le-
galizado, no pudo ni debio comprar-
lo, y si lo hizo supo que daba
sus dineros, por nada que si ella le
daban.

A esto hay que agregar
que al pie del papel hubo algo
escrito, y que se borro echandole
tinta, para disimularlo. Sabe
Vc, que por desgracia no han fal-
tado quienes de los archivos han
sacado documentos, y a amortizado o
reducido a villetes, por lo que se

Lima Mayo 21
de 1851

Informe el
Trab. mayor de
cuentas

dieron otros creditos; y esta ciencia
debe obligar a los funcionarios pu-
blicos a ser mas circunspectos al
examinar esta clase de recuros.

Para pedir lo conveniente que es
necesario que al informen las Ofi-
nas de hacienda sobre el papel
def, y qto qta haya sobre el en
sus libros. Lima Mayo 21/851.

Mariategui

Lima

4. 4. Cartaneda



Valga para los Años de 1850, y 1851

Julio 18 de 1851
Jefe del Sr. Vocal Mariano Padilla

Sr. Presidente.

La simple vista del documento de f.º es bastante para sospechar su ilegalidad que paso a manifestar a V.º S. D. Jose Santos Diaz siguió en el año de 1826, dox expediente reclamando los tres mil pesos de su gratificación de vencedor en Junin y Ayacucho - Uno ante el Libertador que fue decretado en la Magdalena, y por el que en 22 de Mayo de ese año, se le mando dar un billete que se expidió por el Ministerio de hacienda y se entregó al interesado el 2 de Enero de 1827, bajo del correspondiente recibo: este expediente se halla archivado en el Ministerio con el N.º 77 legajo 34. El otro es el que ahora se acompaña por la Casa de Melendez y Cartaneda pidiendo el reconocimiento de esos mismos tres mil pesos, que el Estado tiene ya satisfechos desde el año de 1827 y cuya anotación de haber quedado sin valor ni efecto es en mi concepto la que se ha tratado de ocultar con el borron que se ve al pie del segundo



reconocimiento de 3 de Enero de 1827, que no ha debido salir del Ministerio. Este hecho criminal no debe quedar impune, es preciso se mande agregar a este expediente el que se halla en el Ministerio para que ambos se pasen, despues de cancelados, al juzgado competente. Lima Julio 21 de 1851.

Mar. ^{no} Valderrama

Por su Señor.

El Tribunal reproduce el anterior informe. Lima Julio 22/851.

Lima. Por.

Lima Julio 24/851

Informe a la Direc. ^{al} Trib. de Hacienda

Por su Señor.

La Direccion nada tiene que agregar al informe que precede del Trib. ^{no} de Cuentas. Lima Octubre 27 de 1851.

Por de Meridiano

Lima, Nov. 3 de 1851.

Agregue por el Oficial Anfibio el expediente que cita el Tribunal de Cuentas.

Meridiano